

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA



HBH / MRM / MFO / GML / FTO



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN Y SU RESPECTIVO ANEXO.

DECRETO EXENTO N°: 0182

SANTIAGO, 29 DIC 2017

182 29/12

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017, Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, estableciéndose en su Glosa N°8, que parte de los recursos puedan ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la transferencia de recursos a la entidad referida tiene por objeto financiar el proyecto denominado **Jóvenes activos por el deporte de San Ramón** para llevarse a cabo en la comuna de San Ramón, región Metropolitana de Santiago, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, el proyecto referido busca promover la actividad deportiva como un hábito permanente en poblaciones vulnerables, promoviendo en el ejercicio de prácticas deportivas, valores sociales relevantes de fomentar, tales como el respeto, el compromiso, la disciplina y el control de la ansiedad. La idea de éste proyecto, es sentar las bases de la actividad física, deportiva, recreativa y saludable en niños, niñas y jóvenes de la comuna de San Ramón, a través de la generación de espacios comunitarios idóneos.

Que, en este contexto la mencionada iniciativa contribuye a labor que efectúa este Ministerio, el cual tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e

integración social, en conformidad a lo previsto en la ley de Presupuestos del Sector Público, ya señalada, y al artículo 9° inciso tercero de la Ley N° 18.575.

Que, se cuenta con los recursos necesarios para financiar el proyecto ya individualizado.

DECRETO

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y el **CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN**.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN**

En Santiago, a 28 de diciembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **“MINISTERIO”**, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, el **CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN**, en adelante e indistintamente **“EL EJECUTOR”**, RUT 65.088.712-3, representada por su Presidenta **JACQUELINE DEL CARMEN SANDOVAL DÍAZ**, RUT 10.247.494-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. La Bandera N°9696, San Ramón, región Metropolitana de Santiago, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, estableciéndose en su Glosa N° 8, que parte de los recursos puedan ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el **CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN** cuenta con personalidad jurídica, según consta en Certificado del Secretario Municipal de la I Municipalidad de San Ramón, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Que, la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad

presupuestaria N° 350, de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social al **CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN**, para el financiamiento del proyecto denominado **“Jóvenes activos por el deporte de San Ramón”** en la comuna de San Ramón, Región Metropolitana, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo.

SEGUNDA: OBJETIVO.

El proyecto que por este instrumento se financia, tiene por objetivo lo señalado en el punto N° 6 del Formulario de presentación del proyecto, que contiene el proyecto seleccionado, formulario que para todos los efectos forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Coordinación con otras Instituciones	Se coordinan acciones y vías de comunicación formal con el Hospital Padre Hurtado, CESFAM y organizaciones territoriales (JJVV) para ingresar niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los talleres. Incluye ficha o certificado de salud correspondiente que indique que el NNAJ, está apto para esta práctica.	25	Certificados de derivación de Hospital Padre Hurtado, CESFAM y organizaciones territoriales (JJVV)
Taller de exhibición inaugural	Realizar una actividad de inicio en el parque La Bandera de la comuna. Dicha actividad permitirá dar a conocer el proyecto hacia la población, por tanto se utilizará un lienzo que promueva los talleres. En esta participarán los niños y jóvenes que ingresarán a los talleres y los profesores. Como también los visitará una deportista destacada a nivel nacional.	1	Fotos
Talleres prácticos de boxeo	En estos se desarrollarán las metodologías para que los niños y jóvenes aprendan las técnicas y reglas que los entrenadores transmitirán a sus alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje del boxeo.	26	Fotos y lista de asistencia.

Charla motivacional	En esta participarán todos los jóvenes y niños (30) del proyecto en la cual una boxeadora junto con un coach nacional, les impartirán una charla motivacional con el fin de estimular el gusto por el boxeo en los alumnos. También se transmitirán valores propios de la disciplina como el auto control, el trabajo colectivo, la disciplina, entre otros.	1	Fotos y lista de asistencia.
Taller Valores del Deporte del Boxeo Amateur	Realización de espacios de trabajo y esparcimiento en formato taller, en donde se explicitaran de manera mas directa y practica los valores y principios del deporte en general y las características, potenciales e historia del boxeo. La idea de estos talleres es promover los aspectos valóricos vinculados a la actividad deportiva, tales como, solidaridad, respeto, el bien común, tolerancia, no violencia, el control de ansiedad, entre otros.	1	Fotos y lista de asistencia.
Velada, Cierre del taller de Boxeo	La velada trata de un evento final del proyecto con el fin de exhibir a la comunidad de la comuna lo que los alumnos han aprendido durante los talleres de boxeo, y se les entregarán certificados de participación de los talleres. En la velada serán invitados otras organizaciones e instituciones de la comuna.	1	Fotos

CUARTA: METAS PROYECTADAS

<p>El objetivo de este proyecto es la disminución del sedentarismo de los NNAJ de la Población La Bandera de la comuna de San Ramón, mediante promoción de la actividad física, deportiva, recreativa y saludable por medio de talleres de boxeo básicos, amateur y gratuitos a realizarse.</p> <p>Para ello esperamos los siguientes resultados:</p>
1. Disminuir el sedentarismo en 30 niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de la práctica del boxeo amateur básico.
2. Contribuir en la formación de valores como la disciplina, el compañerismo y el auto control, entre otros.
3. Contribuir en la enseñanza de técnicas del boxeo en los 30 jóvenes participantes.
4. Fomentar y promover conductas positivas y valores a través del deporte, como el compañerismo, respeto, la no competencia, disciplina y control de ansiedad.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
3. Entregar la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
4. Entregar los Informes Técnicos- Financieros Mensuales y Final.
5. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma similar que la reemplace.
6. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
7. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, el texto íntegro del presente convenio.
8. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
9. Difundir el Proyecto, conforme a las instrucciones que otorgue el Ministerio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos, siempre que el Ejecutor haga entrega de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Técnicos Financieros Mensuales y Final.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

SEXTA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público año 2017, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social, vigente para el año 2017.

La transferencia de estos recursos se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y entregada la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

Los recursos asignados serán depositados por el Ministerio de Desarrollo Social en la cuenta bancaria del Ejecutor. No podrán presentarse para este objeto cuentas bancarias de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en el presente Convenio.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos.

No se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos por parte del ejecutor.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos:

a) Operacionales: Sin tope.

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de espacio físico y de vehículos; gastos de transporte (bencina, peajes y pasajes) del equipo ejecutor y de los y las participantes. Materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, cóctel, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); además de subsidios para el cuidado, transporte y/o alimentación de los y las participantes los cuales deben ser fundamentados en el proyecto.

b) Equipamiento: Máximo el 50% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, etc. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto.

c) Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

d) Infraestructura y Obras: Máximo el 30% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a gastos de construcción, reparación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura que tengan directa relación con el proyecto.

Será responsabilidad exclusiva de la entidad postulante obtener los permisos que pudieren corresponder el desarrollo de la obra.

Gastos no financiables

No se financiarán con cargo a recursos del Concurso:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante, que no estén relacionados directamente con la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el proyecto presentado.
- b) Pago de deudas de la entidad postulante.
- c) Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía fija, entre otros.
- d) Multas, intereses y comisiones, por cualquier concepto.
- e) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que por convención o práctica comercial, los ejecutores deban realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- f) Pagos por adelantado de honorarios
- g) Compras por montos, que excedan las 10 UTM sin tres cotizaciones, salvo que medie autorización expresa del Ministerio o que el proveedor del bien o servicio, se trate de un proveedor único.
- h) Gastos respaldados por boletas de compra venta por valores superiores a 1 UTM
- i) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas
- j) Gastos respaldados con documentos sobrescritos o enmendados
- k) Gastos respaldados por recibos simples por traslados, por servicios o por compras.
- l) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución
- m) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem
- n) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos
- o) Gastos asociados a vehículos motorizados.
- p) Garantía de fiel cumplimiento que debe entregarse a fin de caucionar los recursos otorgados en virtud del presente convenio.

El plan de cuentas autorizado para el proyecto se encuentra contenido en el punto N° 11 del Formulario de Postulación el cual para todos los efectos forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEPTIMA: ENTREGA DE FORMATOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor todas las herramientas necesarias para llevar a cabo el Proyecto, asistiéndolos durante todo el desarrollo del mismo y a lo menos, entregará los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Formato de Informe Mensual Técnico – Financiero (Anexo N° 1 del presente convenio)
2. Formato de Informe Técnico – Financiero Final. (Anexo N° 2 del presente convenio).

El Ministerio podrá disponer de los formatos indicados de manera online, a efectos de que rendiciones puedan realizarse de manera electrónica, a través de la web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

OCTAVA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la transferencia de fondos efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso del Ejecutor que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.

El comprobante de ingreso deberá enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS - FINANCIEROS.

Para efectos del seguimiento del proyecto, la institución ejecutora deberá presentar Informes Mensuales Técnico-Financieros durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución del proyecto, deberá entregar un (1) Informe Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Tanto los Informes Mensuales Técnico-Financieros como el Informe Técnico - Financiero Final, deberán elaborarse en conformidad con lo establecido en el presente Convenio y lo dispuesto en los Anexos N° 1 y 2 del mismo.

- **Informes Mensuales Técnico – Financieros**

Los Informes Mensuales Técnico-Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos técnicos y financieros a la contraparte técnica del Ministerio, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de corte, entendiéndose como tal el último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto -esto es, desde la fecha de transferencia de los recursos-, y deberán ser revisados en sus aspectos técnicos por la División de Cooperación Público-Privada y en sus aspectos financieros por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

El Informe Mensual Técnico – Financiero debe dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, así como de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.
4. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que

se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
6. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos.

En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Técnico - Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

- **Informes Final Técnico - Financiero.**

Dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico - Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto, según el formato establecido en el Anexo N° 2 del presente convenio.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado tanto por la División de Cooperación Público-Privada como por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1.- El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4.- Informes Mensuales Técnicos - Financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de corte, entendiéndose como tal el último día hábil de cada mes, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados tanto por el (la) Jefe (a) de la División de Administración y Finanzas como por el (la) Jefe (a) de la División de Cooperación Público Privada, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

5.- Un Informe Final Técnico - Financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Para lo anterior, el Ministerio deberá proceder conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma similar que fije el mismo órgano fiscalizador para tales efectos.

El Ejecutor deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, aun cuando no tenga movimientos efectivos, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución. En caso de no existir gastos se deberá informar "sin movimientos". No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Los Informes Mensuales Técnicos Financieros, y el Informe Técnico - Financiero Final deberán ser firmados por el representante legal de la institución.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la organización. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décima quinta del presente convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES TECNICOS-FINANCIEROS E INFORME FINAL.

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **10 (diez) días hábiles** para emitir su pronunciamiento técnico, desde la fecha de recepción del informe.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **30 (treinta) días corridos** para emitir su pronunciamiento financiero, desde la fecha de recepción del informe. Para su revisión, la División de Administración y Finanzas tomará en consideración el pronunciamiento técnico del informe, realizado por la División de Cooperación Público Privada. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de la División de Cooperación Público Privada.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, recibidos los cuales el Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

Respecto de la revisión del Informe Final, la División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de este Informe, mientras que la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros. Para la revisión, cada División, según corresponda, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para emitir, respectivamente, su pronunciamiento técnico y financiero desde la fecha de recepción del informe.

En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **10 (diez) días hábiles** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **10 (diez) días hábiles** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **diez (10) días hábiles** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio –dentro de **diez (10) días hábiles**- será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad, se incurrirá en casual de incumplimiento y se procederá como se señala

en la cláusula décimo sexta del presente convenio. Asimismo, la notificación de la División de Administración y Finanzas establecerá la aprobación de todo lo financiero reportado, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Técnico-Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su primera entrega o como parte de las reiteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio hacer efectiva la garantía o invocar el término anticipado del convenio, según corresponda, exigiendo la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos.

En el caso de reintegros pendientes, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en un plazo que no podrá exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula décima tercera y hacer uso de la facultad prevista en la cláusula décima quinta, ambas del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de meses, contados desde que se efectúa la transferencia de recursos.

DÉCIMA TERCERA: DE LA GARANTÍA

Previo a la transferencia de recursos el ejecutor deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento, a fin de garantizar los recursos transferidos, la cual podrá consistir en:

- a) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la siguiente estipulación: **En caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante “arbitraje”.**
- b) Boleta Bancaria de Garantía de Ejecución Inmediata.
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.
- e) Letra de Cambio. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos
 - Debe ser firmada por el representante legal de la institución adjudicataria en calidad de **Aceptante**.
 - Debe firmarse ante Notario u Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un Notario.
 - Debe contener expresamente la mención que es extendida **“A la Vista”**
 - Debe contener expresamente la frase **“Sin obligación de Protesto”**

En este caso, la entidad ejecutora, deberá acompañar además de la Letra de Cambio, una **declaración jurada simple** que debe ser suscrita por el Representante Legal de la institución y en la cual se indica expresamente que la institución que representa no tiene capacidad financiera para otorgar las cauciones señaladas en las letras anteriores, así como también que se constituye como codeudor solidario, a favor del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social, a fin de asegurar la efectividad de dicha garantía.

Cualquiera de las cauciones mencionadas debe cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:

- a) Debe caucionar un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto de los recursos adjudicados por el proyecto;
- b) Debe ser emitida a nombre de: “Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social - RUT 61.980.240-3”;
- c) En el caso que la garantía entregada sea una Letra de Cambio, ésta debe ser tomada por la institución adjudicada, y suscrita por su representante legal. No se aceptarán garantías tomadas por otra institución;
- d) Debe indicar la glosa “La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia de recursos del proyecto *“...indicar nombre del proyecto...”*, asignado a través de la Subsecretaría de Evaluación Social”. En el caso que la garantía entregada sea una Letra de Cambio, esta debe ser extendida “A la vista”;
- e) Debe tener una vigencia mínima que comprenda todo el periodo de duración del proyecto, más 6 (seis) meses adicionales. Para estos efectos el día que se toma para computar el inicio de vigencia de la garantía es aquel que corresponde al último día de plazo otorgado por el Ministerio para su entrega.

El plazo máximo de presentación de la garantía, será notificado a la institución, por la División de Cooperación Público Privada, mediante correo electrónico.

En el caso que la caución entregada sea una Letra de Cambio y el proyecto presentado tenga una duración superior a 6 meses, la institución deberá entregar una nueva garantía con anterioridad al vencimiento de la primera caución otorgada. Por tratarse de una Letra de cambio ésta deberá ser extendida a la vista cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la presente cláusula.

El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser

renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/ rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos – financieros requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en el punto 15 de las Bases, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Determinar la aplicación de las sanciones que se estipulen en el presente Convenio, según corresponda.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por el coordinador técnico designado en el Formulario de Postulación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
- b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula quinta letra a), apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos en el presente convenio.
- c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero designado en el Formulario de Postulación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte técnica y financiera del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

Se hace presente que respecto de la institución la labor de la coordinación, tanto técnica como financiera, podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar esta tarea con cargo al proyecto, dicho gasto deberá estar claramente establecido en el ítem Recursos Humanos del Presupuesto del Proyecto.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

El Ejecutor sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a los señalados en la cláusula sexta del presente convenio. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes del Ministerio o por vía electrónica dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo.
- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajos especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión

de antecedentes que lo justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

- c) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décimo tercera del presente convenio, para lo cual deberá renovar la o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

DÉCIMA SEXTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones según lo dispuesto en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento, debidamente reajustados en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor.

Se considera causales de incumplimiento grave aquellas que afectan el desarrollo del Convenio por ejecución deficiente o injustificada, dentro de las cuales se encuentran por ejemplo:

- a) Si la organización adjudicataria utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y/o facturas)
- d) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- e) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- f) Si el Ejecutor recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto para financiar los mismos gastos

- g) Si el Ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- h) Si el Ejecutor suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Técnico-Financiero de retraso
- i) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- l) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula décima tercera del presente convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

Una vez ejecutado el proyecto, la institución Ejecutora deberá entregar un informe Final de acuerdo a la cláusula novena del presente convenio, el cual deberá ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada y serán revisados conforme se indica en la cláusula décima segunda.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados en el presente convenio.

Para efectuar el cierre del proyecto en aquellos que tengan saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social que se le indique, según los términos de la cláusula décima segunda.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO NOVENA: DE LAS PERSONERÍA

Las personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de **JACQUELINE SANDOVAL DÍAZ**, para representar a la **CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN**, en Certificado del Secretario Municipal de la I Municipalidad de San Ramón, de fecha 21 de diciembre de 2017 en que costa su calidad de Presidente de dicha entidad.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado: Jacqueline Sandoval Díaz, Presidenta, Club de Boxeo Deportivo de San Ramón y Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.”

ANEXOS

ANEXO N° 1.

FORMATO DE INFORME MENSUAL TÉCNICO-FINANCIERO
(Disponible en línea)

RENDICIÓN TÉCNICO-FINANCIERA MENSUAL

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ
LOS RECURSOS

DÍA /	MES. /
ANO	

Nombre del Servicio o Entidad Otorgante:

Subsecretaría de Evaluación Social

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ
LOS RECURSOS

Nombre del Servicio o Entidad Receptora:

RUT: _____

Total de Recursos Otorgados para la Ejecución
del Proyecto

Monto en \$

Banco o Institución Financiera donde se Depositaron
los Recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de Ingreso

N° comprobante

Nombre del Proyecto

Concurso y Año

N° de Identificación del Proyecto o Programa :

Acto Administrativo que Aprueba Convenio:

N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones

N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de Inicio del Programa o proyecto

--	--	--

Fecha de Término

--	--	--

Periodo de Rendición

--	--

**III.- DETALLE DE LOS
RECURSOS TRANSFERIDOS**

MONTOS EN \$

a) Monto Total Transferido

--

b) **TOTAL TRANSFERENCIAS**

0

Rendición Acumulada al Mes Anterior

0

Rendición de Cuentas del Período

0

- Gastos Operacionales

--

- Gastos en Equipamiento

--

- Gastos en Recursos Humanos

--

- Gastos en Infraestructura y Obras

--

c) **TOTAL GASTOS RENDIDOS A LA
FECHA**

0

d) **SALDO POR RENDIR PARA EL PERÍODO
SIGUIENTE**

0

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA

RENDICION DE CUENTA

Encargado Elaboración del Informe

Nombre

RUT

Correo Electrónico

Fono

Firma

Representante Legal de la Institución que rinde cuentas

Nombre

RUT

Firma y Timbre Institución

"El representante legal, quien suscribe, valida y firma este informe de rendición financiera mensual, certifica y da fé que los documentos que se acompañan y sustentan el presente informe corresponden a financiamiento del Ministerio de Desarrollo Social. Del mismo modo, declaro que dichos documentos tributarios no han sido rendidos, ni se rendirán en ninguna otra fuente de financiamiento distinta a la indicada".

V.- ANALISTA A CARGO DE LA REVISIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Nombre

RUT

Cargo

Firma y Timbre

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

RENDICIÓN TÉCNICA

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO	FECHA Y HORA	LUGAR DE ACTIVIDAD	N° DE PARTICIPANTES	Estado (Realizada/No realizada). En caso de no haber sido realizada, se debe justificar	OBSERVACIONES	PERSONAL DEL EQUIPO EJECUTOR QUE PARTICIPO EN LA ACTIVIDAD

* Las actividades ingresadas deben ser las mismas incorporadas en el formulario de postulación de proyectos.

** Medios de verificación adjuntos (recordar adjuntar dichos medios de verificación al informe e indicar si ya fueron entregados)

DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL INFORME TÉCNICO

Encargado Elaboración del Informe

Nombre

RUT

Correo Electrónico

Fono

Firma Coordinador Técnico

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS GASTOS OPERACIONALES

COMPROBANTE DE EGRESO	DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO		DESCRIPCIÓN DEL GASTO		FORMA DE PAGO EFECTIVO	MONTO \$
	N° DOCUMENTO RESPALDO	TIPO (FACTURA, BOLETA)	NOMBRE PROVEEDOR	SUB ÍTEM		
TOTAL						0

"El representante legal, quien suscribe, valida y firma este informe de rendición financiera mensual, certifica y da fé que los documentos que se acompañan y sustentan el presente informe corresponden a financiamiento del Ministerio de Desarrollo Social. Del mismo modo, declaro que dichos documentos tributarios no han sido rendidos, ni se rendirán en ninguna otra fuente de financiamiento distinta a la indicada".

Firma y Timbre
Representante Legal

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS GASTOS EN EQUIPAMIENTO

COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO		FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO \$
N°	FECHA	N° DOCUMENTO RESPALDO	TIPO (FACTURA, BOLETA)	NOMBRE PROVEEDOR	SUB ÍTEM	DETALLE DEL GASTO		
TOTAL								0

“El representante legal, quien suscribe, valida y firma este informe de rendición financiera mensual, certifica y da fé que los documentos que se acompañan y sustentan el presente informe corresponden a financiamiento del Ministerio de Desarrollo Social. Del mismo modo, declaro que dichos documentos tributarios no han sido rendidos, ni se rendirán en ninguna otra fuente de financiamiento distinta a la indicada”.

Firma y Timbre

Representante Legal

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS GASTOS EN RECURSOS HUMANOS

COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO		FORMA DE PAGO EFECTIVO	MONTO \$
N°	FECHA	N° DOCUMENTO RESPALDO	TIPO (FACTURA, BOLETA)	NOMBRE PROVEEDOR	SUB ÍTEM	DETALLE DEL GASTO	TRANSFERENCIA / CHEQUE	
TOTAL								0

“El representante legal, quien suscribe, valida y firma este informe de rendición financiera mensual, certifica y da fé que los documentos que se acompañan y sustentan el presente informe corresponden a financiamiento del Ministerio de Desarrollo Social. Del mismo modo, declaro que dichos documentos tributarios no han sido rendidos, ni se rendirán en ninguna otra fuente de financiamiento distinta a la indicada”.

Firma y Timbre

Representante Legal

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

COMPROBANTE DE EGRESO	DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO		FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO \$	
	N°	FECHA	N° DOCUMENTO RESPALDO	TIPO (FACTURA, BOLETA)	NOMBRE PROVEEDOR			SUB ÍTEM
TOTAL								

“El representante legal, quien suscribe, valida y firma este informe de rendición financiera mensual, certifica y da fé que los documentos que se acompañan y sustentan el presente informe corresponden a financiamiento del Ministerio de Desarrollo Social. Del mismo modo, declaro que dichos documentos tributarios no han sido rendidos, ni se rendirán en ninguna otra fuente de financiamiento distinta a la indicada”.

Firma y Timbre

Representante Legal

ANEXO N° 2.

FORMATO DE INFORME FINAL
(Disponible en línea)

INFORME FINAL N°..... Fecha Elaboración:.....

ASPECTOS FINANCIEROS DEL INFORME FINAL

1. **DATOS GENERALES**

2.

I. ANTECEDENTES			
Coordinador técnico			
Fecha informe (de ingreso por Oficina de Partes)	<i>día/mes/año</i>		
Nombre Proyecto			
Nombre Institución			
Decreto Convenio N°			
Localización: región/es de ejecución/comuna/s			
Duración (meses), según lo establecido en el convenio			
Adjunta medios de verificación	SI		NO

3. **DATOS FINANCIEROS**

4.

Período en el cual se ejecutó el proyecto.	Desde (DD/MM/AA)	Hasta (DD/MM/AA)
Monto transferido (\$)		
a. Recepción de Recursos		
Banco	Fecha envío certificado de recepción recursos	
b. Detalle Montos Rendidos		
Ítem	Monto Rendido (\$)	
Total rendido (\$)		
c. Resumen General		
1) Total Transferido (\$)		
2) Total Rendido (\$)		
3) Total saldo por rendir (\$) (= 1 - 2)		
4) Total Gastos Rechazados		
5) Monto a reintegrar por concepto de saldo no ejecutados y/o gastos rechazados (= 4 + 3)		
6) Monto Reintegrado		
7) Saldo pendiente de Reintegro (= 5 - 6)		

5. DATOS TÉCNICOS

II. ESTADO DE EJECUCIÓN			
Participantes. Señale el N° definitivo de participantes del proyecto.			
Tramo etéreo	N° Hombres	N° Mujeres	Total
Entre 0 y 14 años			
Entre 15 y 29 años			
Entre 30 y 59 años			
60 años en adelante			
Total			
NO APLICA		Por qué	

Actividades. Señale las actividades realizadas, según sección "Actividades" del proyecto. Agregue cuantas filas sea necesario.					
Nombre de la Actividad	Descripción y frecuencia de la Actividad	Mes de Realización	Estado (Realizada/No realizada). En caso de no haber sido realizada, se debe justificar	Observaciones	Medios de verificación adjuntos (recordar adjuntar dichos medios de verificación al informe e indicar si ya fueron entregados)

Complementariedad. Describir si para alguna(s) de las actividades anteriores sostuvo apoyo y/o financiamiento de otra(s) entidad(es) en el desarrollo del proyecto. Considere lo comprometido en la sección "Complementariedad" del formulario de proyecto. Agregue cuantas filas sea necesario.

Nombre de la Actividad	Institución complementaria	Descripción de la cooperación

Resultados. Señale el nivel de cumplimiento del proyecto según Resultados Esperados indicados en la sección del mismo nombre del formulario. Agregue cuantas filas sea necesario.

Resultado Esperado	Resultado Obtenido

<p>Cambios generados por el proyecto. Señale los cambios identificados de la situación inicial a la situación actual, a partir del diagnóstico presentado en el formulario del proyecto (sección "Diagnostico"), y que la institución considere resultado de la ejecución de este proyecto. Desarrolle un análisis considerando el objetivo (secciones "Objetivo"), actividades (sección "Actividades") y resultados esperados (sección "Resultados Esperados") propuestos en el proyecto.</p>
<p>Participación social. Señale brevemente de qué manera la comunidad/participantes se hicieron parte del desarrollo del proyecto. Considere sección "Participación" del formulario de proyecto.</p>
<p>Sustentabilidad: Indicar si las actividades y/o el proyecto en su conjunto presenta niveles de continuación una vez finalizado el financiamiento otorgado por el presente fondo concursable. Considere lo indicado en sección "Sustentabilidad" del formulario de proyecto.</p>

<p>Modificaciones: Señale si el proyecto solicitó modificaciones según lo establecido en el punto 15 del Convenio, Señale cuáles y por qué.</p>
<p>Recuerde que es obligación adjuntar al presente informe la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado Final de participantes/beneficiarios del proyecto. - Muestras gráficas utilizadas para la difusión del proyecto, con copia de las autorizaciones enviadas por el Ministerio. - Medios de verificación comprometidos.

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUCIÓN EJECUTORA"

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público año 2017.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Cooperación Público-Privada; a la División de Administración y Finanzas y copia impresa al Club de Boxeo Deportivo de San Ramón y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

PCC

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha: 28-12-2017	Item: 240029
Monto: 3 000 000	Folio: 3793



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN**

En Santiago, a 28 de diciembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, el **CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN**, en adelante e indistintamente “**EL EJECUTOR**”, RUT 65.088.712-3, representada por su Presidenta **JACQUELINE DEL CARMEN SANDOVAL DÍAZ**, ,RUT 10.247.494-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. La Bandera N°9696, San Ramón, región Metropolitana de Santiago, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, estableciéndose en su Glosa N° 8, que parte de los recursos puedan ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el **CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN** cuenta con personalidad jurídica, según consta en Certificado del Secretario Municipal de la I Municipalidad de San Ramón, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Que, la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 350, de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social al **CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN**, para el financiamiento del proyecto denominado “**Jóvenes activos por el deporte de San Ramón**” en la comuna de San Ramón, Región Metropolitana, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo.

SEGUNDA: OBJETIVO.

El proyecto que por este instrumento se financia, tiene por objetivo lo señalado en el punto N° 6 del Formulario de presentación del proyecto, que contiene el proyecto seleccionado, formulario que para todos los efectos forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Coordinación con otras Instituciones	Se coordinan acciones y vías de comunicación formal con el Hospital Padre Hurtado, CESFAM y organizaciones territoriales (JJVV) para ingresar niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los talleres. Incluye ficha o certificado de salud correspondiente que indique que el NNAJ, está apto para esta práctica.	25	Certificados de derivación de Hospital Padre Hurtado, CESFAM y organizaciones territoriales (JJVV)

Taller de exhibición inaugural	Realizar una actividad de inicio en el parque La Bandera de la comuna. Dicha actividad permitirá dar a conocer el proyecto hacia la población, por tanto se utilizará un lienzo que promueva los talleres. En esta participarán los niños y jóvenes que ingresarán a los talleres y los profesores. Como también los visitará una deportista destacada a nivel nacional.	1	Fotos
Talleres prácticos de boxeo	En estos se desarrollarán las metodologías para que los niños y jóvenes aprendan las técnicas y reglas que los entrenadores transmitirán a sus alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje del boxeo.	26	Fotos y lista de asistencia.
Charla motivacional	En esta participarán todos los jóvenes y niños (30) del proyecto en la cual una boxeadora junto con un coach nacional, les impartirán una charla motivacional con el fin de estimular el gusto por el boxeo en los alumnos. También se transmitirán valores propios de la disciplina como el auto control, el trabajo colectivo, la disciplina, entre otros.	1	Fotos y lista de asistencia.
Taller Valores del Deporte del Boxeo Amateur	Realización de espacios de trabajo y esparcimiento en formato taller, en donde se explicitaran de manera mas directa y practica los valores y principios del deporte en general y las características, potenciales e historia del boxeo. La idea de estos talleres es promover los aspectos valóricos vinculados a la actividad deportiva, tales como, solidaridad, respeto, el bien común, tolerancia, no violencia, el control de ansiedad, entre otros.	1	Fotos y lista de asistencia.

Velada, Cierre del taller de Boxeo	La velada trata de un evento final del proyecto con el fin de exhibir a la comunidad de la comuna lo que los alumnos han aprendido durante los talleres de boxeo, y se les entregarán certificados de participación de los talleres. En la velada serán invitados otras organizaciones e instituciones de la comuna.	1	Fotos
------------------------------------	--	---	-------

CUARTA: METAS PROYECTADAS

El objetivo de este proyecto es la disminución del sedentarismo de los NNAJ de la Población La Bandera de la comuna de San Ramón, mediante promoción de la actividad física, deportiva, recreativa y saludable por medio de talleres de boxeo básicos, amateur y gratuitos a realizarse.

Para ello esperamos los siguientes resultados:

1. Disminuir el sedentarismo en 30 niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de la práctica del boxeo amateur básico.
2. Contribuir en la formación de valores como la disciplina, el compañerismo y el auto control, entre otros.
3. Contribuir en la enseñanza de técnicas del boxeo en los 30 jóvenes participantes.
4. Fomentar y promover conductas positivas y valores a través del deporte, como el compañerismo, respeto, la no competencia, disciplina y control de ansiedad.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
3. Entregar la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
4. Entregar los Informes Técnicos- Financieros Mensuales y Final.

5. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma similar que la reemplace.
6. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
7. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, el texto íntegro del presente convenio.
8. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
9. Difundir el Proyecto, conforme a las instrucciones que otorgue el Ministerio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos, siempre que el Ejecutor haga entrega de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Técnicos Financieros Mensuales y Final.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

SEXTA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público año 2017, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social, vigente para el año 2017.

La transferencia de estos recursos se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y entregada la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

Los recursos asignados serán depositados por el Ministerio de Desarrollo Social en la cuenta bancaria del Ejecutor. No podrán presentarse para este objeto cuentas bancarias de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en el presente Convenio.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos.

No se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos por parte del ejecutor.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos:

a) Operacionales: Sin tope.

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de espacio físico y de vehículos; gastos de transporte (bencina, peajes y pasajes) del equipo ejecutor y de los y las participantes. Materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, cóctel, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); además de subsidios para el cuidado, transporte y/o alimentación de los y las participantes los cuales deben ser fundamentados en el proyecto.

b) Equipamiento: Máximo el 50% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, etc. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto.

c) Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al

coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

d) Infraestructura y Obras: Máximo el 30% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a gastos de construcción, reparación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura que tengan directa relación con el proyecto.

Será responsabilidad exclusiva de la entidad postulante obtener los permisos que pudieren corresponder el desarrollo de la obra.

Gastos no financiables

No se financiarán con cargo a recursos del Concurso:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante, que no estén relacionados directamente con la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el proyecto presentado.
- b) Pago de deudas de la entidad postulante.
- c) Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía fija, entre otros.
- d) Multas, intereses y comisiones, por cualquier concepto.
- e) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que por convención o práctica comercial, los ejecutores deban realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- f) Pagos por adelantado de honorarios
- g) Compras por montos, que excedan las 10 UTM sin tres cotizaciones, salvo que medie autorización expresa del Ministerio o que el proveedor del bien o servicio, se trate de un proveedor único.
- h) Gastos respaldados por boletas de compra venta por valores superiores a 1 UTM
- i) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas
- j) Gastos respaldados con documentos sobrescritos o enmendados
- k) Gastos respaldados por recibos simples por traslados, por servicios o por compras.
- l) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución
- m) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem
- n) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos
- o) Gastos asociados a vehículos motorizados.
- p) Garantía de fiel cumplimiento que debe entregarse a fin de caucionar los recursos otorgados en virtud del presente convenio.

El plan de cuentas autorizado para el proyecto se encuentra contenido en el punto N° 11 del Formulario de Postulación el cual para todos los efectos forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEPTIMA: ENTREGA DE FORMATOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor todas las herramientas necesarias para llevar a cabo el Proyecto, asistiéndolos durante todo el desarrollo del mismo y a lo menos, entregará los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Formato de Informe Mensual Técnico – Financiero (Anexo N° 1 del presente convenio)
2. Formato de Informe Técnico – Financiero Final. (Anexo N° 2 del presente convenio).

El Ministerio podrá disponer de los formatos indicados de manera online, a efectos de que rendiciones puedan realizarse de manera electrónica, a través de la web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

OCTAVA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la transferencia de fondos efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso del Ejecutor que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.

El comprobante de ingreso deberá enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS - FINANCIEROS.

Para efectos del seguimiento del proyecto, la institución ejecutora deberá presentar Informes Mensuales Técnico-Financieros durante todo el plazo de ejecución del proyecto.

Asimismo, al momento del término de la ejecución del proyecto, deberá entregar un (1) Informe Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Tanto los Informes Mensuales Técnico-Financieros como el Informe Técnico - Financiero Final, deberán elaborarse en conformidad con lo establecido en el presente Convenio y lo dispuesto en los Anexos N° 1 y 2 del mismo.

- **Informes Mensuales Técnico – Financieros**

Los Informes Mensuales Técnico-Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos técnicos y financieros a la contraparte técnica del Ministerio, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de corte, entendiéndose como tal el último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto -esto es, desde la fecha de transferencia de los recursos-, y deberán ser revisados en sus aspectos técnicos por la División de Cooperación Público-Privada y en sus aspectos financieros por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

El Informe Mensual Técnico – Financiero debe dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, así como de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.
4. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
6. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos.

En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Técnico - Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

- **Informes Final Técnico - Financiero.**

Dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico - Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto, según el formato establecido en el Anexo N° 2 del presente convenio.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado tanto por la División de Cooperación Público-Privada como por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1.- El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4.- Informes Mensuales Técnicos - Financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de corte, entendiéndose como tal el último día hábil de cada mes, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados tanto por el (la) Jefe (a) de la División de Administración y Finanzas como por el (la) Jefe (a) de la División de Cooperación Público Privada, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

5.- Un Informe Final Técnico - Financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Para lo anterior, el Ministerio deberá proceder conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija

Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma similar que fije el mismo órgano fiscalizador para tales efectos.

El Ejecutor deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, aun cuando no tenga movimientos efectivos, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución. En caso de no existir gastos se deberá informar "sin movimientos". No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Los Informes Mensuales Técnicos Financieros, y el Informe Técnico - Financiero Final deberán ser firmados por el representante legal de la institución.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la organización. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décima quinta del presente convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES TECNICOS-FINANCIEROS E INFORME FINAL.

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **10 (diez) días hábiles** para emitir su pronunciamiento técnico, desde la fecha de recepción del informe.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **30 (treinta) días corridos** para emitir su pronunciamiento financiero, desde la fecha de recepción del informe. Para su revisión, la División de Administración y Finanzas tomará en consideración el pronunciamiento técnico del informe, realizado por la División de Cooperación Público Privada. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de la División de Cooperación Público Privada.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez

(10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, recibidos los cuales el Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

Respecto de la revisión del Informe Final, la División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de este Informe, mientras que la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros. Para la revisión, cada División, según corresponda, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para emitir, respectivamente, su pronunciamiento técnico y financiero desde la fecha de recepción del informe.

En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **10 (diez) días hábiles** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **10 (diez) días hábiles** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **diez (10) días hábiles** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio –dentro de **diez (10) días hábiles**- será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad, se incurrirá en casual de incumplimiento y se procederá como se señala en la cláusula décimo sexta del presente convenio. Asimismo, la notificación de la División de Administración y Finanzas establecerá la aprobación de todo lo financiero reportado, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Técnico-Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su primera entrega o como parte de las reiteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio hacer efectiva la garantía o invocar el término anticipado del convenio, según corresponda, exigiendo la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos.

En el caso de reintegros pendientes, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en un plazo que no podrá exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula décima tercera y hacer uso de la facultad prevista en la cláusula décima quinta, ambas del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de meses, contados desde que se efectúa la transferencia de recursos.

DÉCIMA TERCERA: DE LA GARANTÍA

Previo a la transferencia de recursos el ejecutor deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento, a fin de garantizar los recursos transferidos, la cual podrá consistir en:

- a) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la siguiente estipulación: **En caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje"**.
- b) Boleta Bancaria de Garantía de Ejecución Inmediata.
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.
- e) Letra de Cambio. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos

- Debe ser firmada por el representante legal de la institución adjudicataria en calidad de **Aceptante**.
- Debe firmarse ante Notario u Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un Notario.
- Debe contener expresamente la mención que es extendida **“A la Vista”**
- Debe contener expresamente la frase **“Sin obligación de Protesto”**

En este caso, la entidad ejecutora, deberá acompañar además de la Letra de Cambio, una **declaración jurada simple** que debe ser suscrita por el Representante Legal de la institución y en la cual se indica expresamente que la institución que representa no tiene capacidad financiera para otorgar las cauciones señaladas en las letras anteriores, así como también que se constituye como codeudor solidario, a favor del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social, a fin de asegurar la efectividad de dicha garantía.

Cualquiera de las cauciones mencionadas debe cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:

- a) Debe caucionar un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto de los recursos adjudicados por el proyecto;
- b) Debe ser emitida a nombre de: “Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social - RUT 61.980.240-3”;
- c) En el caso que la garantía entregada sea una Letra de Cambio, ésta debe ser tomada por la institución adjudicada, y suscrita por su representante legal. No se aceptarán garantías tomadas por otra institución;
- d) Debe indicar la glosa “La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia de recursos del proyecto “...*indicar nombre del proyecto*...”, asignado a través de la Subsecretaría de Evaluación Social”. En el caso que la garantía entregada sea una Letra de Cambio, esta debe ser extendida “A la vista”;
- e) Debe tener una vigencia mínima que comprenda todo el periodo de duración del proyecto, más 6 (seis) meses adicionales. Para estos efectos el día que se toma para computar el inicio de vigencia de la garantía es aquel que corresponde al último día de plazo otorgado por el Ministerio para su entrega.

El plazo máximo de presentación de la garantía, será notificado a la institución, por la División de Cooperación Público Privada, mediante correo electrónico.

En el caso que la caución entregada sea una Letra de Cambio y el proyecto presentado tenga una duración superior a 6 meses, la institución deberá entregar una nueva garantía con anterioridad al vencimiento de la primera caución otorgada. Por tratarse de una Letra

de cambio ésta deberá ser extendida a la vista cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la presente cláusula.

El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un período de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/ rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos – financieros requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en el punto 15 de las Bases, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.

- e) Determinar la aplicación de las sanciones que se estipulen en el presente Convenio, según corresponda.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por el coordinador técnico designado en el Formulario de Postulación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
- b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula quinta letra a), apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos en el presente convenio.
- c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero designado en el Formulario de Postulación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte técnica y financiera del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social.

Se hace presente que respecto de la institución la labor de la coordinación, tanto técnica como financiera, podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar

esta tarea con cargo al proyecto, dicho gasto deberá estar claramente establecido en el ítem Recursos Humanos del Presupuesto del Proyecto.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

El Ejecutor sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a los señalados en la cláusula sexta del presente convenio. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes del Ministerio o por vía electrónica dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo.
- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajos especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que lo justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.
- c) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décimo tercera del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

DÉCIMA SEXTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones según lo dispuesto en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento, debidamente reajustados en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor.

Se considera causales de incumplimiento grave aquellas que afectan el desarrollo del Convenio por ejecución deficiente o injustificada, dentro de las cuales se encuentran por ejemplo:

- a) Si la organización adjudicataria utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y/o facturas)
- d) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- e) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- f) Si el Ejecutor recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto para financiar los mismos gastos
- g) Si el Ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- h) Si el Ejecutor suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Técnico-Financiero de retraso

- i) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- l) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula décima tercera del presente convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

Una vez ejecutado el proyecto, la institución Ejecutora deberá entregar un informe Final de acuerdo a la cláusula novena del presente convenio, el cual deberá ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada y serán revisados conforme se indica en la cláusula décima segunda.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados en el presente convenio.

Para efectuar el cierre del proyecto en aquellos que tengan saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social que se le indique, según los términos de la cláusula décima segunda.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO NOVENA: DE LAS PERSONERÍA

Las personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de **JACQUELINE SANDOVAL**

DÍAZ, para representar a la **CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN**, en Certificado del Secretario Municipal de la I Municipalidad de San Ramón, de fecha 21 de diciembre de 2017 en que consta su calidad de Presidente de dicha entidad.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.


JACQUELINE SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTA
CLUB DE BOXEO DEPORTIVO SAN RAMÓN

**CLUB DE BOXEO
DPTVO. SAN RAMON
65.008.712-3**



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



Ministerio de Desarrollo Social

Compromiso

Institución / Área Transaccional	Subsecretaría de Evaluación Social - Subsecretaria de Evaluación Social		
Título	C.C. 01.10 CDP N° 350, Club de boxeo deportivo San Ramón, Convenio Directo FISP		
Descripción	N° 7		
Período en Operación	Diciembre	Ejercicio Fiscal	2017
Folio	03793	Fecha y Hora de Aprobación	29 Diciembre 2017 - 11:41
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional
Identificación de Transferencia de datos		Etapa Compromiso	Compromiso Cierto
Folio Anterior		Origen Ajuste	
Requerimiento / Compromiso Presupuestario	Compromiso: 03763 - C.C. 01.10 CDP N° 350, 4 Convenios Directos FISP, Memo N° 2167		

Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
2401029 Iniciativas de Concurso	3.000.000	0	3.000.000
2401029003 Iniciativas de Concurso	3.000.000	0	3.000.000
Total	3.000.000	0	3.000.000

rbarrios

Usuario Generador



rbarrios

Usuario Aprobador

